



*Podex Ejecutivo  
Entre Ríos*

**3013**

**DECRETO N°** 3013 **MPIYS**  
**Expediente N° 2.888.482/23**

**PARANA, - 6 SEP 2023**

**VISTO:**

El Decreto N° 2855/10 GOB de fecha 26 de agosto de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos encuadrando la gestión en el Punto 1 Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N° 9295 y en el Artículo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 9289 y Artículo 78°, 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 9289"; y

Que en merito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: CONCEPCION DEL URUGUAY"; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB en fecha 31 de agosto de 2023 se suscribió entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y el MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY el correspondiente convenio específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el plano de anteproyecto de obra identificado como SKR-133-CUR-S31 REV.0 y



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**3013**  
**DECRETO N°** **MPIyS**  
**Expediente N° 2.888.482/23**

demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA informa a fs. 01/02 que teniendo en cuenta las características de la obra y según artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra; y

Que asimismo a fs. 77 obra nota de la Distribuidora GASNEA S.A, la cual forma parte del legajo licitatorio, en virtud de la cual consta que la presente no se trata de una obra de magnitud, en los términos de la normativa mencionada en el párrafo precedente, razón por la cual no requiere autorización previa y expresa del Ente Regulator; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "...se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y



Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

3013

DECRETO N°

MPIyS

Expediente N° 2.888.482/23

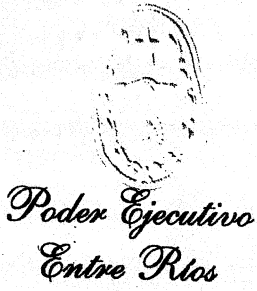
Que por Decreto N° 3912/22 M.P.IyS este Poder Ejecutivo dispuso la revocación del contrato de concesión celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la distribuidora GAS NEA S.A en razón de los visibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por la firma distribuidora y en razón del quebrantamiento de la ecuación económica financiera del contrato como asimismo comunicó dicha medida al ENARGAS solicitando la habilitación provisoria de la Compañía Entrerriana de Gas S.A para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el territorio de la Provincia de Entre Ríos -zona operada por GAS NEA S.A- con la asistencia técnica de un operador especializado; y

Que en razón de lo expuesto, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada con carácter transitorio y/o provisorio -para su tenencia y uso- a la actual Licenciataria GAS NEA S.A, hasta tanto el ENARGAS se expida en relación a la revocación del contrato de concesión y habilitación provisoria solicitada por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Decreto premencionado; y

Que corresponde declarar de Interés Provincial la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: CONCEPCION DEL URUGUAY", en el marco del Decreto N° 2855/10 GOB y del artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933, el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)...., 5) Financiar toda obra de desarrollo gasífero que se declare de interés provincial..."; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 M.P.IyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas





**3013**

**DECRETO N°**

**M.P.IyS**

**Expediente N° 2.888.482/23**

natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas;  
y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.IyS con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 251/21 M.P.IyS, 41/22 M.P.IyS y 444/23 M.P.IyS;  
y

Que mediante Resolución N° 433/2023 SME la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA ratificó la Resolución N° 12/2023 DDG y aprobó el legajo licitatorio de la obra conformado por el pliego general y complementario de condiciones, sus anexos, la memoria descriptiva, el pliego de especificaciones técnicas generales y particulares, documentación ambiental, anexos, planos y documentación GAS NEA S.A, y el presupuesto oficial de la obra con precios al mes de Junio de 2023, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$214.917.287,05), y un plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, y

Que la erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 M.P.IyS y conforme al Decreto N° 2575/23 M.E.H.F, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.329.321.75) monto considerado suficiente teniendo en cuenta que en el presente ejercicio presupuestario se prevé abonar el pago del anticipo financiero de la obra y los gastos de publicidad;  
y





*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**3013**

**DECRETO Nº**

**MPIYS**

**Expediente Nº 2.888.482/23**

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA, en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024; y

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a través de su Contadora Delegada; y

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 2855/10 GOB, mediante el sistema de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) y artículo 10º, Inciso a) punto 1) por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley Nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificados por Decreto Nº 3181/06 GOB, Resolución Nº 85/06 SE y Decreto Nº 3264/16 M.P.lyS, con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2715/16 M.P.lyS y modificaciones introducidas por los Decretos Nº 251/21 M.P.lyS, 41/22 M.P.lyS y 444/23 M.P.lyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto Nº 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y



**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**3013**

**DECRETO N°**

**MPIyS**

**Expediente N° 2.888.482/23**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: CONCEPCION DEL URUGUAY".-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL. LOCALIDAD: CONCEPCION DEL URUGUAY" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de junio de 2023 asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$214.917.287,05), con un plazo de ejecución de la obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 433/2023 SME.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 374/23 M.P.IyS y conforme al Decreto N° 2575/23 MEHF, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.329.321.75) con destino a la obra objeto del presente.-

**ARTICULO 5°.-** Instrúyase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA y FINANZAS, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024.-



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**3013**

**DECRETO N°**

**MPIyS**

**Expediente N° 2.888.482/23**



**ARTICULO 6°.-** Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-



**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

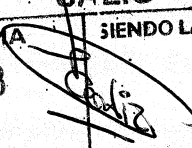
**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA, a sus efectos.-

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**ES COPIA**

**JULIO CÉSAR RUTT**  
Jefe Área Decretos  
Gobernación

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS		
ENIRO	SALIO	
FECHA	FIRMA	SIENDO LAS
06 SEP 2023		
<b>MPIYS</b> MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		